



VISTO:

El **Proveído N° D2797-2025-GR.CAJ/GR**, de fecha 12 de noviembre de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N° D409-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la **Resolución Ejecutiva Regional N° D409-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de noviembre de 2025** en su **artículo primero**, se resolvió: *“RENOVAR la DESIGNACIÓN a partir de la fecha, del Economista JOSÉ LUIS CASTILLO SILVA, como representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos – Tinajones (PEOT), por el período de dos (02) años, precisándose que la representación otorgada es personal e indelegable”;*

Que, mediante **Oficio N° 001292-2025-GR.LAMB/PEOT- 60, de fecha 10 de noviembre de 2025**; el jefe de asesoría legal de PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES manifiesta *si la resolución se emite después del vencimiento y no se hace mención expresa a la eficacia anticipada (como es el caso de la Resolución Ejecutiva Regional N° D409-2025-GR.CAJ/GR), se entiende que sus efectos son ex nunc, es decir, desde su emisión en adelante. En consecuencia, se configuraría una nueva designación, no una renovación. En términos administrativos, no habría continuidad jurídica.*;

Que, a efectos de dar atención a lo manifestado por el PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES, corresponde rectificar la Resolución Ejecutiva Regional N° D409-2025-GR.CAJ/GR, a efectos de precisar que la DESIGNACIÓN del Economista JOSÉ LUIS CASTILLO SILVA, como representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos – Tinajones (PEOT), corresponde a una renovación de la designación efectuada favor del profesional mencionado, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D489-2023-GR.CAJ/GR., de fecha 03 de noviembre del 2023;

Que, el **numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, el **artículo 212.2** del mismo cuerpo legal, señala que: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*. Por lo tanto, corresponde rectificar de oficio el error material contenido en la **Resolución Ejecutiva Regional N° D409-2025-GR.CAJ/GR**, en el extremo de precisar que la RENOVACIÓN de la DESIGNACIÓN del Economista JOSÉ LUIS CASTILLO SILVA, como representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos – Tinajones (PEOT), es con eficacia anticipada a partir del 03 de noviembre de 2025;

Estando a lo expuesto en la presente resolución, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; y el TUO de la Ley 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material contenido en el artículo primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D409-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de noviembre de 2025**, en los siguientes extremos:



DICE: “RENOVAR la DESIGNACIÓN a partir de la fecha, del Economista JOSÉ LUIS CASTILLO SILVA, como representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos – Tinajones (PEOT) (...);”

DEBE DECIR: “RENOVAR, con eficacia anticipada al 03 de noviembre del 2025, la DESIGNACIÓN del Economista JOSÉ LUIS CASTILLO SILVA, como representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos – Tinajones (PEOT), realizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D489-2023-GR.CAJ/GR (...).”

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los demás extremos consignados en la Resolución Ejecutiva Regional N° D409-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de noviembre de 2025, quedan subsistentes y válidos con sus efectos jurídicos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General notifique con copia de la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL